



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 12-2023-AGADMCH
Administración 2023-2027.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narvaez.
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 233 del mismo cuerpo normativo establece que, "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de



autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, El artículo 241 de la referida Norma Constitucional indica que: “...La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)”.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

Que, El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “...La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)”.

Que, El código antes citado, en los artículos 57 y 58 determina que: “...Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y



territorializados (...)” “...La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión (...)”.

Que, El artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de La República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”.*

Que, El Artículo 82 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona La Presidente o el Presidente de La República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de Las finanzas públicas a La Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En Los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo”. “...En Los presupuestos de Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de La misma (...)”.*

Que, El oficio No. 20233 de fecha 12 de septiembre del 2022, suscrito por el Dr. Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, que en su parte pertinente indica que: *“... De conformidad con el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el año en que, por excepción, se prorroga el presupuesto del año anterior no se elabora un nuevo presupuesto y, por lo tanto, no son aplicables todas las fases presupuestarias (...)” “...se concluye que en el año en que se posesionen las nuevas autoridades de Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se prorroga el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior”.*

Que, El artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“...Modificaciones presupuestarias. - Son Los cambios en Las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren Las cantidades asignadas, el destino de Las asignaciones, su naturaleza económica, La fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de Los componentes de La partida presupuestaria.*



En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)

Que, El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)"

Que, El artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "...Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos (...)"

El código antes mencionado en el primer inciso del artículo 256 establece que: "...Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...)"

Que, El artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión".



Que, El Artículo 255 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos".

Que, El Artículo 256 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: "Traspasos.- ... Podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, El Artículo 258 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado".

Que, El Artículo 261 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, El Artículo 262 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: Consulta a los responsables de ejecución.- Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.



Que, mediante Resolución de Concejo N° 223-RC-GADMCH, de fecha 03 de enero del 2022; el señor Secretario General y de Concejo de ese entonces hace conocer la aprobación del presupuesto para el año 2022, decisión que ha sido adoptada en la sesión de concejo de fecha 10 de diciembre del 2021.

Que, mediante Oficio No. JF-GADMCH-150-2023, de fecha 09 de febrero del 2023, suscrito por la Ing. Shirley Condor (Jefe Financiera E del GADMCH); documento con el que da a conocer y entrega el Presupuesto Prorrogado del año 2022 con vigencia al año 2023.

Que, en sesión extraordinaria de concejo, celebrada el día 29 de mayo del 2023; se trato en el cuarto punto sobre el análisis y aprobación en instancia final de la primera reforma del presupuesto prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi; dando como resultado la aprobación de la reforma presupuestaria planteada y presentada al señor Alcalde y Concejales del GADMCH por la Ing. Thalía Clavijo Guayara (Jefe Financiera del GADMCH).

Que, mediante el Informe No. JF-GADMCH-001-2023, dirigido hacia el señor Frantz Joseph Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi; emite y da a conocer el Informe de Reforma al Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi. 2022 - 2023; documento que es autorizado y dispone realizar la correspondiente resolución para la ejecución de la reforma planteada en el informe detallado en líneas precedentes.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

RESUELVE:

Artículo 1.-MODIFICAR el presupuesto prorrogado institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, conforme a los requerimientos presentados por las diferentes Unidades, Departamentos, Direcciones y más dependencias municipales, a fin de viabilizar la ejecución de las necesidades institucionales.



Artículo 2.- APROBAR las reformas realizadas al presupuesto prorrogado 2022 - 2023, de acuerdo a lo acordado en la sesión de concejo realizada el 29 de mayo del 2023; por lo que se aprueba los lineamientos que constan en el Informe No. JF-GADMCH-001-2023, de fecha 01 de junio del 2023, suscrito por la Jefe Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, proceda con la emisión de certificaciones de disponibilidad presupuestaria, enmarcándose a la reforma del presupuesto prorrogado 2022 - 2023, según los lineamientos constantes en el Informe No. JF-GADMCH-001-2023, de fecha 01 de junio del 2023.; así también sabrá registrar la reforma presupuestaria expuesta, en el Sistema Integrado de Gestión de la AME (SIG-AME), y en las que sea necesario para su correcta aplicación.


Artículo 4.- DISPONER, a Secretaria General y de Concejo notificar los departamentos, unidades, direcciones y más dependencias municipales; con la presente resolución a fin de que se inicie la ejecución de los diferentes pedidos realizados para el correcto desenvolvimiento de lo que han propuesto y solicitado.

Artículo 5.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución Administrativa, la justificación técnico-económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución de la presente Resolución, será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en la página Web Institucional y en la Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 07 días del mes de junio del 2023.


Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI





CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

